



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ACTA DE LIQUIDACIÓN AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN 0029-2025-DROC

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN:	0029-2025-DROC
CONTRATISTA:	ASEVICAL LTDA.
NIT:	810.005.842-6
OBJETO:	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos originados en la Unidad Básica de la Dorada, Caldas de la Regional Occidente.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	28 de octubre de 2025.
FECHA DE INICIO:	04 de noviembre de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	Hasta el 31 de mayo de 2026.
TÉRMINO DE DURACIÓN:	Igual al plazo de ejecución y dos (02) meses más, es decir, hasta el 31 de julio de 2026.
TOTAL VALOR CONTRATADO:	\$896.350
CDP VIGENCIA 2025:	SIIF Nro. 206125 del 22 de septiembre de 2025.
REGISTRO PRESUPUESTAL PRINCIPAL VIGENCIA 2025:	SIIF Nro. 755425 del 29 de octubre de 2025.

En la ciudad de Pereira a los 26 días del mes de junio de 2026, entre los suscritos a saber; **WILLIAM ESCOBAR VALLEJO** en su calidad de Director Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, **CARLOS ENRIQUE BARRETO MARULANDA** en su calidad de Supervisor y **JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO** en su calidad de Representante Legal de la firma contratista, se procedió a la liquidación del Comunicado de Aceptación Nro. 0029-2024-DROC y sus respectivos Otrosíes suscritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 11 ibídem y el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012, en la forma que se detalla a continuación y teniendo en cuenta los siguientes aspectos y documentos:

1. El Supervisor verificó y/o constató que EL CONTRATISTA efectuó el pago de los aportes de seguridad social de sus empleados durante el plazo de ejecución del contrato objeto de la presente acta de liquidación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Se verificó el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del Instituto y del Contratista.
3. Las actas de recibido a satisfacción que expidió y firmó el supervisor del respectivo acto administrativo.
4. Los pagos efectuados por el Instituto y recibidos a satisfacción por el Contratista, el cual se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	FACTURA	NOTA TESORERÍA / COMPROBANTE DE PAGO	VALOR CANCELADO	FECHA CANCELACIÓN
1	FVEA69844	41959426	\$124.215	2026-02-25
2	FVEA68844	41966026	\$178.815	2026-02-25
3	FVEA70859	167024926	\$243.425	2026-05-14
4	FVEA71865	184780126	\$79.170	2026-05-27
5	FVEA73924	236955626	\$175.630	2026-06-26
6	FVEA72886	237690626	\$95.095	2026-06-26
TOTAL CANCELADO (TC)			\$896.350	
TOTAL CONTRATO + ADICIONALES			\$896.350	



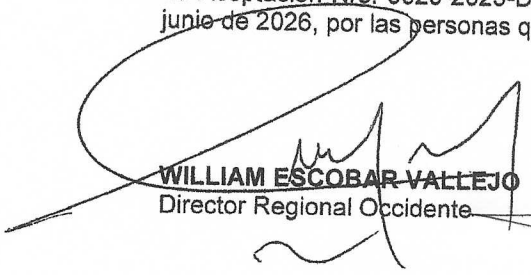
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL OCCIDENTE – GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ACTA DE LIQUIDACIÓN AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN 0029-2025-DROC

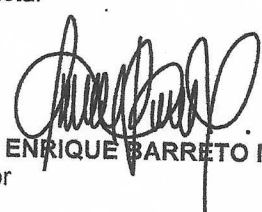
	ANULACIÓN COMPROMISOS	\$0	
	MONTO NETO CONTRATO (MNC)	\$896.350	
	DIFERENCIA = TC - MNC	\$0	

Con base en lo anterior, las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el objeto del Comunicado de Aceptación Nro. 0029-2025-DROC y sus respectivos Otrosíes suscritos:

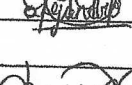
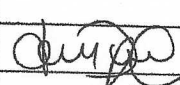
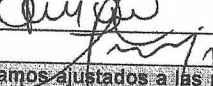
1. Que los servicios del objeto contractual fueron recibidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los tiempos establecidos por el Instituto, y de acuerdo a los informes de recibido a satisfacción expedido por el funcionario asignado a la supervisión.
2. Que el objeto del comunicado de aceptación se ejecutó normalmente dentro del tiempo, por lo que no hubo multas ni sanciones.
3. Que en la presente acta de liquidación están incluidos los pagos que se cancelaron por el Instituto, los cuales fueron recibidos a satisfacción por el contratista.

Por lo anterior, las partes se declaran estar a PAZ Y SALVO por todo concepto, renunciando el CONTRATISTA a toda acción, reclamación o demanda contra el INSTITUTO en relación con el Comunicado de Aceptación Nro. 0029-2025-DROC, por lo que para constancia se firma el veintiséis (26) día del mes de junio de 2026, por las personas que intervinieron en la presente acta.


WILLIAM ESCOBAR VALLEJO
Director Regional Occidente


CARLOS ENRIQUE BARRETO MARULANDA
Supervisor


JOSE FERNANDO ARANGO JARAMILLO
Representante Legal Contratista

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyecto.	Alejandro Naranjo Gaviria – Profesional Universitario GRADF DROC.		2026-06-26
Revisó.	León Adel Haouchar Ramírez – Coordinador GRADF-DROC.		2026-06-26
Revisó.	Laura Daniela Caro Arias – Profesional Especializado Oficina Jurídica Regional Occidente.		2026-06-26
Aprobó.	William Escobar Vallejo – Director Regional Occidente.		2026-06-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO COMUNICADO ACEPTACIÓN Nro. 0029-2025-DROC SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROS DE LA UNIDAD BÁSICA DE LA DORADA, CALDAS	Código del formato: DG-A-P-114-F-005
		Versión: 01
		Página 1 de 3

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el documento complementario al Contrato Nro. 0029-2025-DROC, así como los documentos allegados por el Supervisor y EL CONTRATISTA, se anexan las siguientes consideraciones / cláusulas, las cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo, así:

I. CONSIDERACIONES

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1 Que, en el contrato electrónico y en el documento complementario se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tal y como consta en el contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Capítulo 1 “Información General” – Aprobación del contrato, Capítulo 2 “Condiciones” – Garantías del proveedor y Capítulo 7 “Ejecución del contrato” – Documentos de ejecución del contrato.

1.2 Que, el objeto se determinó en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Capítulo 1 “Información general” – Identificación del contrato.

1.3 Que, las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato electrónico, se establecieron en los estudios previos, análisis del sector, invitación pública electrónica, oferta y demás documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.4 Que, el valor se determinó en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Capítulos 1 “Información general” – información del contrato y 3 “Bienes y servicios”.

1.5 Que, la imputación presupuestal cuando el contrato electrónico requirió recursos, EL INSTITUTO determinó el pago del gasto que ocasionó el mismo con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal fueron adoptadas por la entidad y que para todos los efectos, los datos se relacionaron en el Capítulo 6 “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.6 Que, EL INSTITUTO, cuando el contrato electrónico requirió realizar pagos, determinó que los mismos se efectuarán de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, y los mismos se señalaron en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte 7 “Ejecución del Contrato” – Plan de pagos.

1.7 Que, se determinó una Garantía Única de Cumplimiento, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, con los amparos señalados en el contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Capítulo 2 “Condiciones” – Configuración financiera – Garantías. La garantía fue cargada y enviada por EL CONTRATISTA a través del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y la misma fue aprobada por el profesional del área jurídica de la regional, en el contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Capítulo 2 “Condiciones” – Configuración financiera – Garantías del proveedor.

1.8 Que, el plazo de ejecución se determinó en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Capítulo 1 “Información General” – Identificación del contrato.

1.9 Que los lugares de ejecución se determinaron en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo 2 “Condiciones” – Municipio de ejecución del contrato.

1.10 Que las modificaciones que se suscribieron al contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se encuentran en el Capítulo 8 – “Modificación del Contrato”, así como: **1)** Las imputaciones presupuestales requeridas de recursos, las cuales se relacionan en el Capítulo 6 “Información presupuestal” del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; **2)** Los ajustes de la Garantía Única de Cumplimiento consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, fueron cargadas y enviadas por EL CONTRATISTA a través del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y las mismas se aprobaron por el profesional del área jurídica de la regional en el contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Capítulo 2 “Condiciones” – Configuración financiera – Garantías del proveedor.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO COMUNICADO ACEPTACIÓN Nro. 0029-2025-DROC SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROS DE LA UNIDAD BÁSICA DE LA DORADA, CALDAS	Código del formato: DG-A-P-114-F-005
		Versión: 01
		Página 2 de 3

2. CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR, EL CONTRATISTA Y EL GRUPO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA REGIONAL OCCIDENTE.

2.1 Que, de acuerdo con lo determinado en el Contrato Electrónico, Capítulo 1 “Información general” – Identificación del contrato, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA declaran que se cumplió a cabalidad el objeto y obligaciones pactadas, y que fue debidamente cargado el acta de recibo final en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo 7 “Ejecución del Contrato” – Documentos de ejecución del contrato.

2.2 Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato electrónico, Capítulo 1 “Información general” – Identificación del contrato, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA declaran que se culminó el objeto y obligaciones pactadas de acuerdo con la fecha de terminación de dicho contrato.

2.3 Que, el supervisor certifica que: **a)** Emitió los informes de ejecución que soportan el pago y, que los cargó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo 7 “Ejecución del Contrato” – Plan de pagos; **b)** Aprobó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo 7 “Ejecución del Contrato” – plan de pagos, cada una de las facturas o documentos equivalentes cargadas por EL CONTRATISTA; **c)** Verificó que EL CONTRATISTA efectuó el pago de los aportes de seguridad social de sus empleados durante el plazo de ejecución del contrato objeto de la presente acta de liquidación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que esta información fue cargada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo 7 “Ejecución del Contrato” – Plan de pagos; **d)** Emitió el acta de recibo final con la respectiva evaluación del proveedor y, que los cargó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo 7 “Ejecución del Contrato” – Documentos de ejecución del contrato.

2.4 Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato electrónico, el Grupo Regional Administrativo y Financiero verificó en el Capítulo 2 “Condiciones” – Configuración financiera – Garantías, que la Garantía Única de Cumplimiento en sus amparos, se encuentra vigente y debidamente aprobada.

2.5 Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato electrónico, el Grupo Regional Administrativo y Financiero verificó en el Capítulo 6 “Información presupuestal”, que está debidamente cargada la información presupuestal: certificado de disponibilidad presupuestal y compromiso presupuestal de gastos.

2.6 Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato electrónico, el Grupo Regional Administrativo verificó en el Capítulo 7 “Ejecución del contrato: Que en el Plan de pagos se cargó y aprobó la información de pagos correspondiente a la factura, el pago de los aportes de seguridad social de sus empleados, el informe de ejecución que soporta el pago; Que el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería cargó la constancia de pago del SIIF y expidió el “Reporte Relación de Pagos”; Que el balance de pagos y balance de entregas, están acorde a lo determinado en el contrato; y que en los documentos de ejecución del contrato se cargó el recibo del objeto contractual, el acta final y la evaluación de proveedor.

2.7 Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato electrónico, el Grupo Regional Administrativo y Financiero, verificó el “Reporte Relación de Pagos” expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, el Informe final de la supervisión y el recibo del objeto contractual, deja constancia que el contrato no tiene saldos a liberar.

2.8 Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato electrónico, el Grupo Regional Administrativo y Financiero verificó en el Capítulo 8 “Modificaciones del contrato”, que las mismas están aprobadas y debidamente publicadas en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2.9 Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato electrónico, el Grupo Regional Administrativo y Financiero verificó en el Capítulo 9 “Incumplimientos”, que no hubo incumplimiento por parte del contratista, y su constancia de ejecutoria estén aprobadas y debidamente publicadas en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2.10 Que, previo a la firma electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el Grupo Regional Administrativo y Financiero verificó e incluyó como anexo de la presente acta: **a)** La consulta de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y medidas correctivas del CONTRATISTA; **b)** La certificación del pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA con los respectivos soportes.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO COMUNICADO ACEPTACIÓN Nro. 0029-2025-DROC SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROS DE LA UNIDAD BÁSICA DE LA DORADA, CALDAS	Código del formato: DG-A-P-114-F-005
		Versión: 01
		Página 3 de 3

II. CLÁUSULAS

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se ACUERDA:

PRIMERO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA de común acuerdo y de manera definitiva, liquidan el Contrato Electrónico Nro. 0029-2025-DROC de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 11 ibídem y el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

SEGUNDO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA declaran que el balance financiero del Contrato Electrónico Nro. 0029-2025-DROC se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y que el mismo está de acuerdo con lo determinado en el informe final del supervisor publicado en el Capítulo 7 “Ejecución del contrato” - Documentos de ejecución del contrato, el Plan de Pagos, Balance de pagos y Balance de entregas del Capítulo 7 “Ejecución del contrato” del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y el “Reporte Relación de Pagos emitido por el Grupo Nacional de Gestión Tesorería, el cual se adjunta a hace parte de la presente acta.

TERCERO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA acuerdan que la presente acta de liquidación constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamaciones por amparos poscontractuales.

CUARTO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA suscriben la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta de liquidación, en consecuencia, manifiesta que renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato electrónico Nro. 0029-2025-DROC que se liquida mediante el presente documento.

SEXTO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA manifiestan que hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada previamente, y que la misma se encuentra archivada y publicada en el expediente electrónico del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

SÉPTIMO: EL INSTITUTO a través del Grupo Regional Administrativo y Financiero y el supervisor, conforme al artículo 2.2.1.12.4.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencidos los amparos poscontractuales de la Garantía Única de Cumplimiento, dejarán constancia de verificación y cierre del expediente contractual.

OCTAVO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico Nro. 0029-2025-DROC y demás documentos que lo conforman; razón por la cual y en constancia de ello, se aprueban con la firma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.